

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 046**

La Rioja, 10 de diciembre de 2003

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2003), que figura como Anexo I del Decreto N° 1.004/03 y,

Considerando:

Que la citada ley, reformula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, en función de la gestión de gobierno que se inicia.

Que en este orden, la Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2.003), en sus artículos 1°, 46° y 47°, crea, determina la competencia y las acciones generales respectivamente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que la misma norma en su Artículo 48°, emplaza las Secretarías de Infraestructura y Hacienda en el referido ámbito jurisdiccional, con la competencia y acciones generales previstas en los Artículos 50°, 51°, 57° y 58°, como así también bajo dependencia de esta última, las Subsecretarías de Gestión Pública y de Administración Financiera con la competencia y acciones generales establecidas en los artículos 53° al 56°.

Que resulta necesario, efectuar las adecuaciones de la Estructura Orgánica Funcional dependiente del nivel de Autoridades Superiores en línea descendente, con los respectivos reportes y competencias.

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha elevado una propuesta de reordenamiento de la Estructura Orgánica Funcional de su dependencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 2° del Decreto N° 1.004/03.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas conforme a los términos del presente decreto.

Artículo 2°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y bajo su directa dependencia continuarán funcionando las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Unidad de Financiamiento e Inversión.
- 2.- Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo 3°.- Establécese que la Unidad de Financiamiento e Inversión mantendrá la estructura y funciones establecidas por el Decreto N° 184/96, Ley N° 6.302, el Decreto N° 708/97, el Decreto N° 877/97, el Decreto 910/97 y el Decreto N° 1.263/97.

Artículo 4°.- Establécese que la Unidad Ejecutora Provincial mantendrá la estructura y funciones dispuestas por los Decretos N°s. 1.950/90, 964/91, 443/96, 251/98,

las Leyes N°s. 6.454 y 6.468, los Decretos N°s. 854/98 y 1.211/98.

Artículo 5°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General de Administración.
- 2.- Dirección General de Despacho.
- 3.- Unidad de Análisis y control de Recursos.

Artículo 6°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionario no Escalafonado que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Administración.
- 2.- Director General de Despacho.
- 3.- Director General de la Unidad de Análisis y Control de Recursos.

Artículo 7°.- Establécese que la Dirección General de Administración, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda y Subsecretarías de su dependencia, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y humanos y el mantenimiento de los distintos sistemas de información que de los mismos se desprende.

3.- Coordinar los procesos sectoriales de la administración financiera.

4.- Organizar y coordinar el Registro de Proveedores del Estado.

5.- Llevar registro de ingresos y gastos que permitan brindar información confiable para la toma de decisiones.

6.- Gestionar la obtención y asignación de recursos, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.

7.- Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras que efectúen las Unidades del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda y Subsecretarías de su dependencia.

8.- Efectuar la programación presupuestaria en coordinación con el resto de las Unidades del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda y Subsecretarías de su dependencia y gestionar su ejecución.

9.- Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.

10.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio.

11.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes.

12.- Coordinar con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos aspectos relativos al personal del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

Artículo 8°.- Establécese que la Dirección General de Despacho, tendrá la competencia siguiente:

1.- Elaborar el Despacho del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, de la Secretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Administración Financiera.

2.- Confeccionar los actos administrativos y normas correspondientes a la Jurisdicción.

3.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos y/o directivas emanadas del Ministerio, de la Secretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Administración Financiera.

4.- Entender en la confección de los proyectos de ley que corresponda a la temática de la Jurisdicción.

5.- Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Administración Financiera y coordinar su distribución y archivo.

6.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

Artículo 9°.- Establécese que la Unidad de Análisis y Control de Recursos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar actividades de análisis y control de recursos en Unidades Orgánicas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, conforme a las instrucciones emanadas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

2.- Proponer modelos de análisis y control de gestión que permitan una mejora continua de los sistemas, procesos técnico – administrativo, metodologías de gestión, incorporación de tecnologías innovadoras, tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos en un marco de eficacia y eficiencia institucional.

3.- Definir indicadores y parámetros cuali-cuantitativos aplicables a los procesos de análisis y evaluación.

4.- Efectuar análisis diagnósticos en materia de su competencia, en las áreas que en cada caso determine el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

5.- Propiciar la implementación de medidas correctivas tendientes a superar los problemas y desvíos detectados.

6.- Supervisar la implementación de controles en los aspectos económico – financiero y operativo – funcional, en el marco de la normativa vigente.

7.- Organizar registros cronológicos y sistematizados por jurisdicción de las actividades llevadas a cabo.

8.- Elevar informes periódicos sobre las actividades de análisis y control desarrolladas, que sirvan para la toma de decisiones y que faciliten el control de gestión.

9.- Supervisar la gestión de la Coordinación de Procesos Técnicos de su dependencia.

Artículo 10°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y bajo directa dependencia de la Unidad de Análisis y Control de Recursos, la

Coordinación de Procesos Técnicos, la que tendrá competencia siguiente:

1.- Asistir a la Unidad de Análisis y Control de Recursos en la planificación de las actividades de competencia de la misma.

2.- Colaborar en la elaboración de modelos de análisis y control de gestión que permitan una mejora continua de los sistemas, procesos técnico – administrativos, metodologías de gestión, incorporación de tecnologías innovadoras, tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos en un marco de eficacia y eficiencia institucional.

3.- Proponer indicadores y parámetros cuali-cuantitativos aplicables a los procesos de análisis y evaluación.

4.- Coordinar los procesos técnicos de análisis diagnósticos, conforme a las instrucciones emanadas de la superioridad.

5.- Proponer medidas correctivas tendientes a superar los problemas y desvíos detectados.

6.- Coordinar la implementación de controles en los aspectos económico-financiero y operativo – funcional, en el marco de la normativa vigente.

7.- Llevar registros cronológicos y sistematizados por jurisdicción de las actividades llevadas a cabo.

8.- Elevar informes periódicos sobre las actividades de análisis y control desarrolladas.

Artículo 11°.- Créase el cargo Coordinador de Procesos Técnicos con carácter de Funcionario No Escalonado.

Artículo 12°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con dependencia directa de la Secretaría de Hacienda, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

2.- Dirección General de Ingresos Provinciales.

3.- Dirección Legal y Técnica.

Artículo 13°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1. Director General de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

2. Director General de Ingresos Provinciales.

Director Legal y Técnico.

Artículo 14°.- Establécese que la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, tendrá la competencia siguiente:

1.- Entender en las transferencias a organismos de las Administraciones Públicas Nacional y Provincial.

2.- Registrar los débitos originados en el funcionamiento de las cuentas corrientes bancarias del Tesoro General de la Provincia.

3.- Atender el pago del suplemento salarial al personal de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) según los términos de la Ley Nacional N° 24.299 y del Convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de La Rioja.

4.- Efectuar el registro de los embargos y pago de las sentencias judiciales en firme, honorarios profesionales, acuerdos judiciales y extrajudiciales.

5.- Atender el pago de los regímenes jubilatorios no transferidos a la Nación y pensiones a ex Gobernadores y ex Vicegobernadores.

6.- Participar en los trámites y en los pagos derivados de retroactividades y/o reclamos relativos a jubilaciones y pensiones de los regímenes provinciales y por aquellos incluidos en el convenio de transferencia del Régimen de Previsión Social Provincial, en cuanto corresponda a devengamientos anteriores a la fecha de transferencia al Sistema Previsional Nacional.

7.- Entender en los trámites y pagos que hacen a la cobertura de seguros de vida, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de cualquier otro tipo de siniestro anteriores a la dispuesto por Decretos N°s. 1.297/97 y 982/98.

8.- Atender el pago de las pensiones graciables.

9.- Entender en materia de aportes financieros que se efectúen a los Municipios de la Provincia destinados a obras y servicios.

10.- Realizar las transferencias a empresas prestadoras de servicios públicos, conforme a los contratos de concesión y la normativa vigente en la materia.

11.- Entender en el pago de toda otra obligación asumida por el Tesoro General de la Provincia que, por su característica específica, no pueda asignarse a otra jurisdicción.

12.- Entender en materia previsional de conformidad a las competencias establecidas en el Decreto N° 596/01.

Artículo 15°.- Establécese que la Dirección General de Ingresos Provinciales, tendrá la competencia siguiente:

1.- Proponer proyectos y estrategias en materia de política y administración tributaria provincial.

2.- Entender en la ejecución de la política tributaria provincial aplicando las normas legales correspondientes.

3.- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen tributario en el campo de sus competencias.

4.- Promover la aplicación de acciones tendientes a la modernización de la Administración Tributaria.

5.- Participar en la estructuración y organización de la Repartición.

6.- Mantener los registros actualizados correspondientes a todos los tributos que administra el organismo.

7.- Establecer procedimientos tendientes a detectar incumplimientos formales y sustanciales de las obligaciones tributarias de los contribuyentes administrados, implementando los mecanismos pertinentes que conduzcan a la extinción de las obligaciones determinadas.

8.- Disponer los operativos de fiscalización a implementar por la Dirección de Fiscalización.

9.- Entender en los procedimientos que aseguren la remisión de información de recaudación por tributo y su rendición en tiempo real a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

10.- Entender en todos los aspectos vinculados al mantenimiento de un sistema permanente de difusión tributaria, que contemple los aspectos de interés para los contribuyentes y permitan mejorar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

11.- Promover la prestación de servicios de calidad a los contribuyentes administrados.

12.- Elevar periódicamente a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas información relativa a proyecciones de recaudación de los tributos administrados, resultados obtenidos, causas de los desvíos producidos y medidas correctivas previstas para su solución.

13.- Entender en materia de asignación, reasignación de tareas, rotación de puestos de trabajo y demás directivas de gestión del personal de la Dirección General, tendientes a asegurar una adecuada dinámica de los procesos sustantivos y de apoyo.

14.- Entender en la celebración de convenios que tiendan a facilitar la recaudación tributaria, auditando en forma permanente el adecuado cumplimiento de las obligaciones recíprocas.

15.- Asumir la representación del organismo ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y terceros en materia de sus competencias.

16.- Llevar un digesto sistemático y actualizado de la normativa tributaria.

Artículo 16°.- Créanse bajo directa dependencia de la Dirección General de Ingresos Provinciales de la Secretaría de Hacienda, las Unidades Orgánicas que se enuncian a continuación:

1.- Dirección de Recaudación.

2.- Dirección de Fiscalización.

3.- Dirección de Administración y Recursos Humanos.

Artículo 17°.- Créanse los cargos de Funcionarios no Escalafonados siguientes:

1.- Director de Recaudación.

2.- Director de Fiscalización.

3.- Director de Administración y Recursos Humanos.

Artículo 18°.- Establécese para los cargos creados en el artículo anterior, el 50% del adicional funcional previsto por el Artículo 2° del Decreto N° 221/96.

Artículo 19°.- Establécese que la Dirección de Recaudación, tendrá la competencia siguiente:

1.- Programar de la recaudación de los tributos en el marco de las políticas y estrategias definidas en materia impositiva.

2.- Gestionar los procesos administrativos tendientes a la recaudación de los tributos administrados por el organismo.

3.- Asistir a la Dirección General en la elaboración de convenios que faciliten la recaudación de los impuestos.

4.- Asistir a la Dirección General en la aplicación de medidas tendientes a la modernización del soporte tecnológico y organizacional de la Repartición.

5.- Implementar procedimientos para detectar incumplimientos formales y sustanciales de las obligaciones tributarias de los contribuyentes administrados.

6.- Articular acciones tendientes a obtener el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

7.- Asegurar, en coordinación con las áreas de administración, el mantenimiento actualizado de las cuentas corrientes por contribuyente de los tributos recaudados por el organismo, en el ámbito de toda la Provincia.

8.- Elaborar informes sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes y propuestas para el mejoramiento de la recaudación de todos los tributos administrados por el organismo.

9.- Asegurar la optimización del sistema informático mediante la actualización y mantenimiento del mismo.

10.- Coordinar con las delegaciones y receptorías los procesos de recaudación.

11.- Supervisar las certificaciones, pagos e intimaciones efectuadas a los contribuyentes.

12.- Elaborar indicadores para la evaluación de la gestión de recaudación tributaria.

13.- Participar en las cuestiones vinculadas al mantenimiento de un sistema permanente de difusión tributaria, que contemple los aspectos de interés para los contribuyentes y permitan mejorar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Artículo 20°.- Establécese que la Dirección de Fiscalización tendrá la competencia siguiente:

1.- Programar la fiscalización de los tributos en el marco de las políticas y estrategias definidas por la autoridad superior.

2.- Gestionar e implementar los procesos administrativos tendientes a la fiscalización de los tributos administrados por el organismo.

3.- Asistir a la Dirección General en la elaboración de convenios que faciliten la fiscalización de los impuestos.

4.- Asistir a la Dirección General en la aplicación de medidas tendientes a la modernización del soporte tecnológico y organizacional de la Repartición.

5.- Implementar procedimientos para detectar incumplimientos formales y sustanciales de las obligaciones tributarias de los contribuyentes administrados.

6.- Elaborar informes sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes y propuestas para el mejoramiento de la fiscalización de todos los tributos administrados por el organismo.

7.- Proponer medidas de optimización del sistema informático mediante la actualización y mantenimiento del mismo.

8.- Coordinar con las delegaciones y receptorías los procesos de fiscalización.

9.- Supervisar las certificaciones, pagos e intimaciones efectuadas a los contribuyentes.

10.- Elaborar indicadores para la evaluación de la gestión de fiscalización tributaria.

Artículo 21°.- Establécese que la Dirección de Administración y Recursos Humanos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión administrativa de recaudación y su correcta registración.

2.- Verificar la captura de comprobantes y su correcta registración en las cuentas corrientes de los contribuyentes.

3.- Planificar, organizar, dirigir, controlar y aprobar los procesos de conciliación de los ingresos de todas las fuentes de recaudación de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

4.- Controlar el regular cumplimiento del servicio de recaudación brindado por las entidades bancarias y por las oficinas, delegaciones y anexos de la D.G.I.P., en el marco jurídico vigente.

5.- Efectuar las proyecciones de recaudación para el período fiscal y sus subperíodos, las comparaciones con las ejecuciones reales, revisar las causas de los desvíos y proponer medidas de superación de los mismos.

6.- Preparar las estadísticas de recaudación por tributo, medios de pago y toda otra información que sea solicitada por la superioridad.

7.- Elaborar indicadores de gestión útiles para la toma de decisiones.

8.- Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión administrativa tendiente al manejo de fondos recaudados, como así también las tareas propias de la función de tesorería (custodia de los fondos existentes en la Dirección General, depósito de los fondos recaudados, arqueo de valores y otros).

9.- Controlar y aprobar la distribución de la recaudación mensual.

10.- Planificar, organizar, dirigir y controlar los órdenes de compra y los procesos de adquisición de insumos y bienes.

11.- Efectuar el control patrimonial - altas y bajas- de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la D.G.I.P., velando por su buen uso y conservación.

12.- Efectuar la formalización, ejecución y evaluación presupuestarias de la D.G.I.P. y sus dependencias.

13.- Auditar y certificar la ejecución de los servicios contratados, la previsión de bienes o el uso de los mismos y perfeccionar el pago por dichos bienes o servicios si correspondiere.

14.- Coordinar con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, aspectos relativos al personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

15.- Aplicar las normas provinciales vigentes en materia de política laboral y salarial.

16.- Mantener actualizados los legajos de los agentes, comunicar las novedades del personal y producir relevantes para la toma de decisiones.

17.- Proponer los programas de desarrollo de recursos humanos y capacitación permanente del personal de la Repartición, coordinando los mismos con los organismos competentes de jurisdicción provincial y/o nacional.

18.- Auditar las acciones del servicio de atención al contribuyente.

19.- Intervenir en la propuesta de optimización de los procedimientos y circuitos administrativos.

20.- Desarrollar procedimientos que aseguren una rendición de información de la recaudación por tributo y su rendición en tiempo real a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia.

21.- Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, coordinando la distribución y archivo de la correspondencia ingresado a la Repartición.

22.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativo, manteniendo actualizado el hábeas normativo en materia tributaria.

22.- Asistir a la Dirección General en materia de relaciones institucionales.

Artículo 22°.- Establécese que la Dirección Legal y Técnica tendrá la competencia siguiente:

1.- Asesorar y dictaminar en materia de interpretación de normas jurídicas y su correspondiente aplicación en los trámites de la Secretaría de Hacienda y aquellos que específicamente le sean encargados por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

2.- Asesorar en los proyectos de ley que propicie tanto la Secretaría de Hacienda como el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

3.- Asesorar y dictaminar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por la Secretaría de Hacienda y/o el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

4.- Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras y contrataciones y en lo relativo a la confección y concreción de contratos administrativos.

5.- Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica y la racionalización y optimización de trámites administrativos.

6.- Elevar informes periódicos de su gestión a su superior inmediato y al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, a efectos de incrementar los niveles de operatividad del área y propiciar el control de gestión de la misma.

7.- Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Dirección, a efectos de agilizar el procedimiento y optimizar los recursos del sector.

8.- Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las correcciones o rectificaciones pertinentes.

9.- Coordinar los aspectos procedimentales y operativos en materia de aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Administración Financiera.

10.- Asesorar en lo relativo a la implementación y operatividad de la normativa que conforma el Sistema Integrado de Administración Financiera.

11.- Asesorar en lo relativo a la interpretación y aplicación de los contratos celebrados entre el Estado Provincial y las empresas o entidades privadas vinculadas a éste por intermedio del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

12.- Asesorar en lo referente a la normativa sobre materia tributaria y en la relativa al patrimonio.

13.- Asesorar en materia normativa, referente a deuda pública.

Artículo 23°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con dependencia directa de la Subsecretaría de Gestión Pública, las siguientes Unidades Orgánicas:

1.- Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

2.- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

3.- Dirección General de Procesamiento y Control de Haberes.

4.- Dirección General de Modernización de la Gestión Administrativa.

5.- Dirección de Asuntos Técnicos y Despacho.

6.- Unidad de Tecnología e Informática.

Artículo 24°.- Créanse los cargos de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Organización y Capacitación Administrativa.

2.- Director General de Gestión de Recursos Humanos.

3.- Director General de Procesamiento y Control de Haberes.

4.- Director General de Modernización de la Gestión Administrativa.

5.- Director de Asuntos Técnicos y Despacho.

Artículo 25°.- Establécese que la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa, tendrá la competencia siguiente:

1.- Implementar las políticas de Reforma Administrativa y Modernización del Estado, ejecutando el control de gestión de la misma y monitoreando el grado de cumplimiento de sus objetivos.

2.- Participar en el desarrollo de programas de modernización de la gestión pública, que tengan por objeto el incremento de la productividad administrativa y técnica.

3.- Participar en los procesos administrativos y técnicos, relativos a la interlocución de la Subsecretaría de Gestión Pública, en las operatorias de financiamiento y/o fortalecimiento institucional, sobre reforma de la Administración Pública Provincial.

4.- Intervenir en todas las iniciativas generadas por las distintas jurisdicciones en materia de reforma administrativa y sus componentes de políticas de carrera administrativa, capacitación, organización y fortalecimiento institucional.

5.- Asistir en el diseño de la política de organización del Estado Provincial, ejecutando las acciones tendientes al diseño, control, supervisión de estructuras orgánicas y sistemas administrativos, conforme a la normativa vigente en la materia.

6.- Coordinar la Red de Desarrollo Organizacional de la Administración Pública Provincial.

7.- Intervenir en las acciones de organización, reingeniería de procesos administrativos, técnicos y las pertinentes auditorías de gestión.

8.- Centralizar y actualizar el Mapa del Estado, produciendo información para el proceso de toma de decisiones.

9.- Diseñar sistemas, procedimientos y metodologías que tiendan a mejorar la calidad de la gestión, los procesos sustantivos y de apoyo, sus resultados en la prestación de los servicios que brinda la Administración Pública Provincial.

10.- Diseñar, promover e implementar actividades de capacitación, formación, perfeccionamiento, actualización y entrenamiento de los agentes públicos, en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, conforme a las demandas específicas de las distintas Jurisdicciones y los objetivos generales de capacitación fijados por la Subsecretaría de Gestión Pública.

11.- Implementar los programas de capacitación en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, dirigidos a los agentes públicos, conforme a los convenios vigentes en la materia y establecer acuerdos de cooperación con organismos públicos o privados en el ámbito municipal, provincial y nacional.

12.- Administrar el Registro Provincial de Capacitación, destinado a receptor y generar información de todas las actividades de capacitación específicas, implementadas en las diferentes Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial.

13.- Centralizar, actualizar y asegurar la difusión de la documentación, bibliografía e información documental relativas a temática de la de Administración Pública, articulando con otras instituciones acciones de intercambio y cooperación en la materia.

Artículo 26°.- Establécese que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Definir las características, modalidades y productos del Sistema Provincial de Recursos Humanos, coordinando la gestión con las áreas competentes en materia de liquidaciones de haberes y/o sistemas de información.

2.- Centralizar el archivo de toda la documentación referente al personal de la Administración Pública Provincial, su custodia y actualización.

3.- Participar en las políticas de control del gasto en personal definidas por la Subsecretaría de Gestión Pública, en coordinación con las áreas participantes en el proceso de liquidación de haberes.

4.- Entender en materia de aplicación de la normativa que rige la relación de empleo en la Administración Pública Provincial, centralizando los

procesos administrativos para su coordinación operativa y control de gestión.

5.- Producir informes periódicos y especiales con relación a uso de licencias, ausentismo, sumarios, sanciones disciplinarias y otras cuestiones referidas a su competencia, a efectos de apoyar el proceso de toma de decisiones.

6.- Proponer las modificaciones tendientes a la actualización normativa con el objeto de incrementar la productividad de la Administración Pública Provincial.

7.- Participar en todas las iniciativas generadas por las distintas jurisdicciones en materia de reforma administrativa en su componente de política de personal.

8.- Intervenir en las operatorias censales del personal público y las pertinentes auditorías de gestión.

Artículo 27°.- Establécese que la Dirección General de Procesamiento y Control de Haberes, tendrá la competencia siguiente:

1.- Entender en el proceso de liquidación de haberes del personal de la Administración Pública Provincial y de los Municipios, en este último caso conforme a los convenios suscriptos en la materia.

2.- Participar en todos los aspectos vinculados al eficiente control y seguimiento del gasto en personal.

3.- Dirigir, coordinar y supervisar las auditorías de sistemas, programación y procesos en la liquidación de haberes.

4.- Efectuar periódicamente el control del cumplimiento de normas y procedimientos en la liquidación de haberes, implementando auditorías, medidas preventivas y correctivas.

5.- Informar mensualmente sobre todos los conceptos de la liquidación de haberes a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Gestión Pública y a la Contaduría General de la Provincia.

6.- Intervenir en todas aquellas acciones puntuales, transitorias o no, inherentes a proveer información necesaria para la adecuada gestión del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 28°.- Establécese que la Dirección General de Modernización de la Gestión Administrativa, tendrá la competencia siguiente.

1.- Asistir a la Subsecretaría de Gestión Pública en la elaboración de propuestas de políticas y estrategias relativas a Modernización de la Gestión Administrativa.

2.- Elaborar programas de modernización de la gestión pública, que tengan por objeto el incremento de la productividad administrativa y técnica.

3.- Participar en los procesos administrativos y técnicos, relativos a la interlocución de la Subsecretaría de Gestión Pública, en las operatorias de financiamiento y/o fortalecimiento institucional sobre reforma de la Administración Pública Provincial.

4.- Diseñar sistemas, procedimientos y metodologías que tiendan a mejorar la calidad de la gestión pública.

5.- Elaborar programas de estudios y análisis de los componentes concurrentes en el proceso de modernización de la gestión pública.

6.- Definir indicadores cuali-cuantitativos aplicables a la evaluación de los procesos administrativo – técnicos, sustantivos y de apoyo, los resultados e impactos de la gestión administrativa.

7.- Articular con organismos públicos y privados; nacionales, regionales, provinciales y municipales, acciones de cooperación tendientes al intercambio de asistencia técnica, experiencias e información relativas a la modernización de la gestión pública.

8.- Participar en la formulación de las políticas públicas en materia de carrera administrativa.

9.- Organizar registros de los programas y proyectos formulados, implementados y en curso de ejecución, en materia de su competencia.

10.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

11.- Promover la difusión de la temática inherente a la modernización y calidad de la gestión administrativa en sus distintos componentes.

Artículo 29°.- Establécese que la Dirección de Asuntos Técnicos y Despacho, tendrá la competencia siguiente:

1.- Asesorar en materia de interpretación de normas jurídicas y su correspondiente aplicación en los trámites que realice la Subsecretaría de Gestión Pública y las Unidades Orgánicas de su dependencia.

2.- Asesorar en la elaboración de los proyectos normativos que propicie la Subsecretaría de Gestión Pública y las Unidades Orgánicas de su dependencia.

3.- Asesorar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Gestión Pública y las Unidades Orgánicas de su dependencia.

4.- Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica, la racionalización y optimización de trámites administrativos en la materia.

5.- Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Subsecretaría de Gestión Pública a efectos de agilizar su procesamiento y optimizar los recursos del sector.

6.- Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las modificaciones pertinentes.

7.- Desarrollar y actualizar un digesto que permita la revisión y consulta dinámica de los actos administrativos de la Subsecretaría de Gestión Pública.

8.- Elaborar el despacho de la Subsecretaría de Gestión Pública.

9.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos, y/o directivas emanadas de la Subsecretaría de Gestión Pública.

10.- Entender en la confección de los actos administrativos y proyectos normativos emanados de la Subsecretaría de Gestión Pública.

11.- Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada a la Subsecretaría de Gestión Pública y coordinar su distribución y archivo.

12.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

Artículo 30°.- Establécese que la Unidad de Informática y Tecnología, tendrá la competencia siguiente:

1.- Supervisar y coordinar la utilización de los sistemas y recursos informáticos en el ámbito de la Administración Pública Provincial incluyendo los procedimientos asociados propendiendo a su optimización.

2.- Proponer y mantener actualizado el Plan Provincial de Sistemas, evaluando y supervisando el funcionamiento de los Sistemas de Información implementados y en desarrollo.

3.- Intervenir en el procedimiento de aprobación de los proyectos informáticos de desarrollo, integrando los mismos a proyectos existentes y corroborando los perfiles tecnológicos y funcionales de los mismos.

4.- Proponer y mantener actualizados los estándares tecnológicos para la incorporación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones, interviniendo en los procesos de compras que excedan los \$ 10.000.

5.- Generar un ámbito de encuentro de los responsables de áreas de tecnología de los distintos organismos propendiendo a un uso eficiente de los recursos, asesorando y colaborando para la aplicación de nuevas tecnologías que contribuyan a la optimización de la Gestión Pública.

6.- Apoyar en materia informática a la Contaduría General de la Provincia en aquellos procesos relativos al Inventario Patrimonial, en la actualización del Inventario de Hardware y Software con niveles de detalle fijados convenientemente por esta Unidad.

7.- Verificar el grado de cumplimiento de las normas legales sobre utilización de software en los distintos organismos gubernamentales.

8.- Colaborar con la unidad sustantiva competente en la elaboración de los programas de capacitación en materia informática a fin de compatibilizar los mismos con las necesidades de las distintas áreas y los recursos informáticos disponibles.

9.- Entender en lo relativo a la validez legal del documento electrónico y la firma digital, actuando como Organismo Licenciente de la Infraestructura de Firma Digital para el Sector Provincial, contribuyendo a incrementar los niveles de seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica del Sector Público Provincial.

10.- Entender en todos los proyectos de interconexión y de transporte de datos e información entre los distintos entes de la Administración Pública Provincial, tendiendo a la integración de los organismos de la Provincia y a la óptima utilización de la información.

11.- Entender, supervisar y administrar los sistemas de Internet, Intranet y Extranet de la Administración Pública Provincial.

12.- Participar en todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación,

compatibilización e integración de las tecnologías mencionadas, con independencia de su fuente de financiamiento.

Artículo 31°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con dependencia directa de la Subsecretaría de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda, continuarán funcionando las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Contaduría General de la Provincia.
- 2.- Tesorería General de la Provincia.
- 3.- Dirección General de Presupuesto.
- 4.- Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos.

Las mismas mantendrán las competencias asignadas por la Ley N° 6.425 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 321/98.

Artículo 32°.- Establécese que la Contaduría General de la Provincia, además de las competencias referenciadas en el artículo anterior, tendrá las que surgen de los dispositivos vigentes de la Ley N° 3.462 de Contabilidad.

Artículo 33°.- Establécese que la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, además de las competencias referenciadas en el Artículo 30° de la presente norma, tendrá las que surgen del Decreto N° 450/03.

Artículo 34°.- Establécese que en el ámbito de las Unidades Orgánicas enunciadas en el Artículo 30° continuarán vigentes los siguientes cargos.

- 1.- Contador General de la Provincia.
- 2.- Subcontador General de Contabilidad.
- 3.- Subcontador General de Control Interno.
- 4.- Tesorero General de la Provincia.
- 5.- Subtesorero General de la Provincia.
- 6.- Director General de Presupuesto.
- 7.- Director General de Deuda Pública y Recupero de Créditos.

8.- Subdirector General de Deuda Pública.

9.- Subdirector General de Recupero de Créditos.

Artículo 35°.- Créanse en el ámbito de la Dirección General de Presupuesto los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Subdirector General de Formulación y Coordinación Presupuestaria.

2.- Subdirector General de Evaluación de la Ejecución Presupuestaria.

Artículo 36°.- Establécese que los cargos que se enuncian a continuación, gozarán del 50 % del adicional funcional establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 221/96.

1.- Subdirector General de Deuda Pública.

2.- Subdirector General de Recupero de Créditos.

Artículo 37°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura y bajo su directa dependencia la Coordinación de Proyectos Técnicos, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Definir el perfil arquitectónico de todas las obras de infraestructura que desarrolle el Estado Provincial.

2.- Participar en las gestiones que se realicen ante los organismos nacionales en la temática relativa a las tierras de los ferrocarriles.

3.- Participar en la relación con el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) sus licenciatarios y prestadores.

4.- Articular acciones con la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, con la Dirección de Infraestructura Sanitaria dependiente de la Dirección General de Apoyo Técnico Sanitario de la Subsecretaría de Salud Pública y con las demás Instituciones y Organismos públicos y privados, competentes en la materia.

5.- Coordinar con la Administración Provincial de Tierras el ordenamiento territorial, garantizando la dotación de la Infraestructura y los servicios básicos en los lotes destinados a ser adjudicados.

6.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

7.- Organizar y dirigir registros de los proyectos y actividades desarrollados, como así también de los resultados alcanzados.

8.- Asistir a la Secretaría de Infraestructura en todo otro asunto que le sea encomendado.

Artículo 38°.- Créase en el cargo de Coordinador de Proyectos Técnicos, con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 39°.- Establécese que la Coordinación y el cargo creados en los Artículos 35° y 36° del presente decreto tendrán nivel equivalente al de Dirección General y Director General respectivamente.

Artículo 40°.- Deróganse los Artículos 1° al 23° inclusive del Decreto N° 903/01, los Decretos 748/02 y 751/03 y toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 41°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado – previa adecuación – a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 42°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 43°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 44°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Bengolea, J.D., M.I.C. y M. - Buso, A.E., M.S. - Díaz de Tapia, M., M.E. Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Cárbel, J.P., S.G. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

DECRETO N° 1018

La Rioja, 09 de diciembre de 2003

Visto: las presentes actuaciones iniciadas por la Policía de Provincia, y,

Considerando:

Que a través de las actuaciones referenciadas se gestiona el dictado del acto administrativo pertinente disponiendo el pase a situación de Retiro Voluntario de los agentes pertenecientes a esa Institución Policial.

Que al respecto cabe señalar que el personal policial referenciado en autos ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la legislación vigente en los Artículos 11°, 12°, 21° - Inc. a) considerándose las previsiones del Artículo 23° y conc. de la Ley N° 4.935/87 y modificatoria por Ley N° 5.053/88.

Que en virtud de lo expuesto, estíbase precedente dictar el acto administrativo correspondiente, disponiendo el pase a Situación de Retiro Voluntario de los agentes presentantes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario de los agentes pertenecientes a la Policía de la Provincia, que a continuación se detallan y en virtud a lo establecido por los Artículos 11°, 12°, 21° - Inc. a) considerándose las previsiones del Artículo 2° y conc. de la Ley N° 4.935/87 y modificatoria Ley N° 5.053/88.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Jerarquía	Retiro
Bracamonte, César Gustavo	11.856.212	Sub. Of. Mayor	Voluntario
Romero de Tallone, Mary Isabel	12.569.324	Sub. Of. Mayor	Voluntario
Vega, Lino Jorge	14.616.183	Sub. Of. Escrib.	Voluntario

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., J.G.M. – Garay, J.M., S.H. – Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

VARIOS

**Yacimientos Mineros Riojanos
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos - Sociedad Anónima (Yamiri S.A.), a realizarse el día 02 de junio de 2004 a las 17:00 horas en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, a las 18:00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 - Km 5 - Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA (Asamblea General Ordinaria)
Ejercicio 2003**

Designación de dos (2) accionistas para que conjuntamente con el Presidente refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. 234°, "in fine" de la L.S.C.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/03.

Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el Ejercicio 2003.

Autorización a efectuar anticipos de honorarios al Directorio. Año 2004.

Previsión de Aumento de Capital.

Geól. Carlos A. Medina
Presidente

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33°, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238°, L.S.C.).

N° 3.592 - \$ 350,00 - 04 al 18/05/2004

* * *

Convocatoria a "Asamblea de Accionistas"

El Presidente del Directorio de la empresa "Pur KL S.A. ha resuelto llamar a sus accionistas a una Asamblea Ordinaria para las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2004 para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Pelagio B. Luna N° 78 de la ciudad de La Rioja,

todo ello conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Tratar y resolver todo lo relacionado con la documentación prescripta por el Artículo 234° - inciso 1, por los ejercicios económicos y financieros N°s. 12,13,14,15,16,17 y 18 finalizados el 31/12/97, 31/12/98, 31/12/99, 31/12/2000, 31/12/2001, 31/12/2002 y 31/12/2003, respectivamente.

2)- Designar a un nuevo Directorio.

3)- Resolver el cambio del domicilio legal de la sociedad, y

4)- Ratificar la decisión del 23/04/2004, tomada por el Directorio de presentar a la empresa en Concurso Preventivo - Ley 24.522 y modificatorias - como medida para solucionar los problemas financieros que la aquejan. Edicto por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

Juan Kowalczuk

Presidente Pur KL S.A.

N° 3.595 - \$ 350,00 - 04 al 18/05/2004

* * *

Dirección General de Promoción Económica Edicto de Notificación

DECRETO N° 453

La Rioja, 01 de abril de 2004

Visto: el Decreto N° 589 del 18 de septiembre de 2001, y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que mediante Decreto N° 589/01, concluye el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Celuplast S.A., por incumplimientos a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante los Decretos N° 1572/88 (modificado por Decreto N° 195/95 – Anexo IV) y N° 2304/87 (modificado por Decreto N° 204/95 – Anexo II) ambos fusionados por el Art. 2° del Anexo II del Decreto N° 204/95.

Que a través del citado Decreto N° 589/01, se declara a la firma “Celuplast S.A.” incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de personal, de inversión, de producción mínima y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas

en la ley y su reglamentación emergentes de sus proyectos promovidos.

Que por los mencionados incumplimientos se le aplica una multa, en carácter de sanción.

Que a la vez, en el Art. 3° del Decreto N° 589/01 se le otorga a la empresa Celuplast S.A., un plazo de treinta (30) días para que regularice la situación de su proyecto promovido mediante Decretos N° 1572/88 (modificado por Decreto N° 195/95 – Anexo IV) y N° 2304/87 (modificado por Decreto N° 204/95 – Anexo II) ambos fusionados por el Art. 2° del Anexo II del Decreto N° 204/95, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N° 2140/84.

Que de acuerdo a lo informado por el Tribunal Superior de Justicia, la empresa Celuplast S.A. no ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo en contra del Decreto N° 589/01.

Que el Art. 6° del Decreto N° 2140/84 establece que las multas aplicadas no eximen a la empresa de las obligaciones comprometidas, haciéndose pasible de la pérdida de beneficios promocionales, parciales o totales, en caso de no dar solución al incumplimiento dentro del plazo establecido por el acto administrativo correspondiente.

Que el plazo otorgado en el Art. 3° del Decreto N° 589/01, venció sin que la empresa Celuplast S.A., efectuara presentación alguna tendiente a dar solución a su situación de incumplidora.

Que como consecuencia de ello, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N° 2140/84, correspondiendo la pérdida total por parte de la empresa Celuplast S.A., de los beneficios promocionales otorgados a través de los Decretos N° 1572/88 (modificado por Decreto N° 195/95 – Anexo IV) y N° 2304/87 (modificado por Decreto N° 204/95 – Anexo II) ambos fusionados por el Art. 2° del Anexo II del Decreto N° 204/95.

Que es menester comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que el presente decreto se encuadra dentro de las normas de los Arts. 14°, 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y Art. 6° del Decreto N° 2140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma Celuplast S.A., mediante los Decretos N° 1572/88 (modificado por Decreto N° 195/95 – Anexo IV) y N° 2304/87 (modificado por Decreto N° 204/95 – Anexo II) ambos fusionados por el Art. 2° del Anexo II del Decreto N° 204/95.

Artículo 2° - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

S/c. - 07 al 14/05/2004

* * *

**San Antonio de Arauco S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de
Accionistas**

Convócase a los Sres. Accionistas de San Antonio de Arauco S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 27 de mayo de 2004 a las 18 horas en la sede social de la calle 8 de Diciembre 573 - La Rioja, a fin de tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondiente al 13vo. Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2003.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio.

Dr. Dino Doro

Presidente - San Antonio de Arauco S.A.

N° 3.617 - \$ 32,00 – 11/05/2004

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 32.907-N-2000, caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Villafañe Miguel Rosendo y Otros - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio C. Morales rematará el día 27 de mayo de 2004 a horas 12:00, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: un inmueble de su propiedad con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga que, según título, se ubica en esta ciudad, que es parte del conocido por "Bañado de San Isidro", y que mide: ciento treinta y dos metros en el lado Oeste, ciento setenta y ocho metros en el lado Este, ciento

treinta metros en el costado Norte, y ciento siete metros en el costado Sur. Norte: propiedad del Dr. Gustavo Carlos Sáez, Sur: bordo de los Colinas, Este: callejón público, y Oeste: propiedad del Dr. Gustavo Carlos Sáez. Empadrona en Dirección de Provinciales bajo el número 1-00294. Nomenclatura Catastral: Circunscripción L - Sección E - Manzana 203 - Parcela 3 (hoy parcela 7). Matrícula Registral: C-10920. Base: \$ 3.622,32, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Gravámenes: los del presente juicio y deudas fiscales. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces.

La Rioja, abril 22 de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.607 - \$ 80,00 - 07 al 14/05/2004

* * *

**Martillero Público: Clelia López de Lucero
M.P. N° 93**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 1 de la autorizante, Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 30.570 - Letra "C" - Año 2000, caratulados: "Oviedo Santiago Jorge c/Mary Merep de Reynoso - Ejecutivo", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diecinueve de mayo del corriente año a horas once, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, el 50% perteneciente a la deudora de la sociedad conyugal, de dos inmuebles, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adheridos al suelo que los mismos contengan, ubicados en la localidad de Los Robles - Dpto. San Blas de los Sauces de la provincia de La Rioja, y que se identifican de la siguiente manera: A)- Matrícula Registral: D-174. Matrícula Catastral: 0507-1004-001 - Dominio N° 1.389 a fs. 3859/60 - Año 1975, y que mide: al Norte 175 metros, al Oeste 149 metros, doblando en el extremo Sur hacia el Este 154 metros, y haciendo un martillo en este extremo, hacia el Sur de 26 metros para continuar con rumbo Este en 53 metros, luego sigue rumbo Este en 60 metros, en cuyo extremo dobla al Oeste en 33 metros, gira al Norte en 117 metros, llegando el límite Norte para cerrar el polígono irregular, con una superficie total de 40.660 m2, y linda: al Norte: con Arroyo y Octavio Avila, al Sur: con Octavio Avila y Regalado Romero, al Este: con Suc. de Domingo Vega y Octavio Avila, y al Oeste: calle pública. Mejoras: una

construcción de material crudo y cocido que sirve para corral de animales caprinos, plantaciones diversas de olivos, nogales, con cultivo de alfalfa. Superficie cubierta 33 m2. Valuación Fiscal: 9.995,85. Base de venta: 3.998,34, o sea, el 80% del 50%. B)- Matrícula Registral: D-175. Matrícula Catastral: 0507-1014-003. Dominio 1389 a fs. 3859/60-Año 1975, que mide: al Noroeste: 179 metros, al Sur: 170 metros, al Oeste: 117 metros, lo que hace una superficie total de 1.457 m2, y linda: al Noroeste: con Arroyo, al Sur: con Angel Avila y Suc., al Oeste: Angel del Señor Avila. Mejoras: plantas de nogales, olivos, y se usa para sembrar. Superficie cubierta 53 m2. Valuación Fiscal: \$ 2.024,94. Base de venta: \$ 809,97, o sea, el 80% del 50%. Los dos inmuebles se encuentran desocupados. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta de cada uno de los inmuebles, más la comisión de Ley del Martillero, 10%, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: el de estos autos. Deuda fiscal a cargo del comprador. Los títulos se encuentran en Secretaría N° 1 de la Cámara de Paz Letrada en los presentes autos a fin de ser examinados por quienes lo deseen, los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiendo reclamos algunos después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, mayo 06 de 2004.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 3.608 - \$ 150,00 - 07 al 14/05/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excm. Cámara Cuarta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha dispuesto en autos caratulados: "Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. c/Salvadores Belisario Ramón - Ejecutivo" N° 4.004/94, Letra "B", que la Martillero, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta el día 17 de mayo de 2004 a horas doce, en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Joaquín V. González N° 75 de esta ciudad, un inmueble ubicado en Pje. Los Andes N° 640 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad con la Matrícula C-9622, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 123, Parcela x, inscripto en Rentas de la Provincia bajo el N° de Padrón 1-31846, y se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre la acera Este de la calle Los Andes, entre la Avenida Juan Facundo Quiroga y calle Rosario Vera Peñalosa, y mide: cuarenta y siete metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación, y siendo su contrafrente al Este una línea quebrada que, partiendo del extremo Sur, se dirige hacia el Norte en una extensión de treinta y cuatro metros veintinueve centímetros: desde allí

toma rumbo hacia el Este en una longitud de trece metros sesenta y cinco centímetros. Y desde allí y con dirección nuevamente hacia el Norte recorre una extensión de doce metros ochenta y cuatro centímetros hasta dar o unirse con el extremo Este del costado Norte; con veintitrés metros treinta y siete centímetros en su costado Norte, y nueve metros setenta y dos centímetros en su costado Sur, lo que hace una superficie total de seiscientos treinta y tres metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte: con propiedad de César A. Torres Brizuela y Blanca G. Ardiles de Torres Brizuela, al Sur: con propiedad de Pola Cejas de Rovaretti, al Este: con propiedad de Eduardo R. Bracco y Luisa Sánchez de Bracco, Juan B. Gee y María A. de la Fuente de Gee, Juan L. y Eduardo R. Bracco y propiedad de Angel N. Agüero Iturbe y María Inés Agüero de Gómez Fernández, y Oeste: calle Los Andes. La base del inmueble se ha fijado en Dieciocho Mil Novecientos Cuatro Pesos con Cuarenta y Un Centavos (\$ 18.904,41), equivalente al ochenta de la valuación fiscal; el comprador abonará en el acto de la subasta, en concepto de seña, el veinte por ciento (20%) del precio final ofrecido más la comisión de ley del Martillero y el saldo del precio una vez aprobada la subasta. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de esta ciudad. Las deudas de impuestos podrán ser consultadas en la Secretaría de la actuario. Para informes: teléfono de la Martillero 428567. Si resultara inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 19 de abril de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.610 - \$ 40,00 - 07 y 11/05/2004

* * *

Angel G. Doria - Mat. Prof. N° 90
Martillero Público Nacional

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Todos los Santos de La Nueva Rioja, a cargo de Pedro Nicolás Carreño Conjuez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, hace saber que en los autos caratulados: "Organización de Servicios Directos Empresarios (O.S.D.E) c/Adeck Confecciones S.A. s/Ejecutivo" - Expte N° 22.423/02, Cuit N° 30-61632473-6; que el Martillero Público Nacional, Angel G. Doria, Mat. Prof. N° 90, rematará el día 19 de mayo de 2004, a horas 11,00 y/o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, de conformidad a la Ley 3.853, en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de calle J.V. González N° 85 de esta ciudad, los siguientes bienes muebles detallados a fojas 79, 79 vta. y 80 de autos, en el estado de conservación, uso y visto en que se encuentran, Sin Base,

dinero de contado y en efectivo, al mejor y último postor que se detallan a continuación: 1°) Un compresor identificado con el número 2 y con la numeración 076, según inventario de fábrica, con motor “Motormech”, de color verde el cilindro y de color azul el motor; 2°) Un compresor identificado con el número 3 y con numeración 077, inventario interno de fábrica, de color azul el cilindro y color amarillo el motor; 3°) Una cocina marca “Poyin”, con seis hornallas, plancha y dos hornos, 4°) Una fotocopiadora modelo SF 1014 c/mesa; 5°) Un compresor, color azul, marca “Cardok”, modelo T12CK2, número 1097, de cuatro correas; 6°) Un soldador, con mangueras y regulador de presión, con tubos y pico. Debiendo abonar el comprador en el momento del remate el importe de compra, más la comisión al martillero, siendo además a cargo del comprador, el desarme y traslado del bien adquirido, dentro de los tres días hábiles de aprobado el remate, quedando desobligada la depositaria judicial señora Nicolaza López D.N.I. N° 20.230.449, empleada de la empresa Interjean S.A, de toda responsabilidad, tanto civil como penal, desde el momento de la entrega y posesión del bien al comprador, cumpliendo lo dispuesto por el Art. 579 del C.P.C.C.N. y su condición frente a la Dirección General Impositiva, facultándose al martillero designado a percibir en el mismo acto del remate el importe total del precio de venta. Publíquese edicto por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta provincia, conforme lo establecido en el Art. 566 Cód. Procesal, Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, ordénase las siguientes medidas, Art. 573 inc. 2°, intímese por cédula a la parte accionada para que, dentro del plazo de tres (3) días, manifieste si el/los bien/es, está prendado o embargado e indique en el primer caso el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito y, en el segundo, nombre del Juzgado y Secretaría intervinientes en los respectivos juicios, como así también carátula de los expedientes bajo apercibimiento de ley. Cúmplase en su caso con lo dispuesto en por el Art. 573 inc. 5° del Cód. Procesal, Civil y Comercial de la Nación para esta etapa del juicio. Los bienes se exhibirán y se revisarán, el día anterior al fijado para el remate, previo aviso y acompañado por el Martillero, en el horario de 10,00 a 12,00, en Ruta N° 5 Km. 7 ½ - Parque Industrial, y desde las 16,00 a 18,00, en Avda. San Francisco Km. 3 ½ de esta ciudad. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos y comisión del martillero, Art. 33 y concordantes de la Ley 3.853. Hágase entrega de los presentes autos al Martillero Angel G. Doria, designado en autos, a sus efectos. Not. Fdo: Pedro Nicolás Carreño Conjuez Federal. Mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero. Secretaría, 10 de mayo de 2004.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario Federal

N° 3.621 - \$ 120,00 – 11 y 14/05/2004

Por orden del señor Presidente de la III Circunscripción Judicial de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia Josefina Menoyo, y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. N° 3.596 - Letra “E” - Año 2001, caratulados: “Elías María Elena c/Norma Francisca Nieto – Ejecutivo”, el martillero público, Sr. Cristian Alberto Maldonado venderá en pública subasta, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el día 08 de junio de 2004 a horas diez (10,00), en los portales del Tribunal, el siguiente bien: un automóvil marca Ford, tipo pick-up, modelo F-100, diesel, motor Ford N° 22904354144, chasis marca Ford N° 8AFBNTM3XRJO74852, dominio AGL 163, en el estado que se encuentra en exhibición. Gravámenes: el de autos. Lugar de exhibición: en Avda. Perón 149 - Barrio Centro, en horario comercial. Condiciones de venta: el comprador deberá abonar en el acto el precio total de su compra, más el 10% de la comisión del martillero. Informes: en Avda. Perón 149 - Chamental - La Rioja - Tel. (03822) 15665497. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Secretaría, 14 de abril de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.618 - \$ 60,00 - 11 al 18/05/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría “A” de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Petrona Nieto Vda. de Avila, para comparecer en los autos Expte. N° 8.435 - Letra “N” - Año 2004, caratulados: “Nieto de Avila Petrona - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 20 de abril de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.574 - \$ 45,00 - 27/04 al 11/05/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la III. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Exptes. N° 4.296 - Letra “F” - Año 2004, caratulados: “Fernández Blanca Azucena del Valle y Otro - Declaratoria de Herederos”,

hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Blanca Azucena del Valle Fernández y Nicolás Ceferino Arias, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 23 de marzo de 2004.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 3.576 - \$ 45,00 - 27/04 al 11/05/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Exptes. N° 4.207 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Melián Agustín Ramón - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Agustín Ramón Melián, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 23 de marzo de 2004.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 3.577 - \$ 45,00 - 27/04 al 11/05/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 10.541 - Año 2003 - Letra "P", caratulados: "Pozo Raúl Horacio - Sucesorio Ab Intestato", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, 12 de noviembre de 2003.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 27/04 al 11/05/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la actuaria, Dra. Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 35.499 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "R.M.P. y Puga Luis s/Benef. Litigar s/Gastos y Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces, a comparecer a

herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Francisca Petrona González, a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 27/04 al 11/05/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Eduardo Nicolás Nader, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 2.091 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rivero Enrique del Valle s/Declaratoria de Herederos", que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho del extinto Enrique del Valle Rivero, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 19 de abril de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.578 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.888 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gerez Candelaria Francisca Rosario s/Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Candelaria Francisca Rosario Gerez, a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 27 de marzo de 2003.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.579 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.817 - Letra

“H” - Año 2002, caratulados: “Herrera Jesús Casimiro y Otra s/Sucesorio”, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Jesús Casimiro Herrera y Lidia Luisa Ladner, a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 17 de octubre de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.582 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.903 - Letra “R” - Año 2003, caratulados: “Romero María Amalia y Otras s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos”, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Amalia Romero, a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 09 de mayo de 2003.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.583 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan María Salguero para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.036 - Letra “S” - Año 2003, caratulados: “Salguero Juan María s/Declaratoria de Herederos”, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 12 de febrero de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.584 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María

Haidée Paiaro, se hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Tagliarini Juan Carlos, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 6.823 - Año 2003 - Letra “T”, caratulados: “Tagliarini Juan Carlos - Declaratoria de Herederos”, que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de diciembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.585 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2004

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que la actora ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 4.316 - Letra “F” - Año 2004, caratulados: “Ferreya, Juan Carlos - Información Posesoria”, que se tramitan por ante esta Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental - Secretaría Civil. El inmueble se encuentra ubicado en el B° Argentino de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, que tiene una superficie total de 606,47 m2. Matrícula Catastral: Dpto: 12, C.: 1 - S.: B - M.: 11.: “9”, colindando al Nordeste: calle Intendente Ayán (E), (ex-Rivadavia), al Sudeste: Sra. Teresa Falón, al Sudoeste: vías F.F.C.C. (hoy de la Municipalidad del Dpto. Chamental), y al Noroeste: Suc. de Manuel Gallardo. Citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de abril de 2004.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria Civil

N° 3.587 - \$ 70,00 - 30/04 al 14/05/2004

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 35.879 - Letra “M” - Año 2003, caratulados: “Moreno Vda. de Nieto Clara Nélica -Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a

herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derechos a la herencia de la extinta Clara Nélica Moreno Vda. de Nieto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.596 - \$ 45,00 - 04 al 18/05/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 35.476 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vacou de Salcedo Graciela Noemí - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha veintidós de dos mil cuatro, se ha dispuesto: I°)- Disponer la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Graciela Noemí Vacou de Salcedo, D.N.I. N° 10.662.700, con domicilio en Avda. Guaraníes N° 1310 del B° Juan Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja, en la modalidad de Pequeño Concurso. II°)- Fijar audiencia a efectos de la realización del sorteo para la designación de Síndico, a realizarse el día treinta de marzo de 2004 (30/03/04) a horas ocho (8:00), con prescindencia de categorías, Art. 253° - inc. 3, Ley 24.522. Oficiese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a los efectos previstos en el Acuerdo Administrativo N°15/96 Pto 11. III°)- Fijar hasta el día cuatro de junio de 2004 (04/06/04) para que los acreedores del Concurso verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - 6° Piso - Dpto. "F" - La Rioja Capital. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) días en el diario de circulación legal y en el Boletín Oficial. V°)- Disponer la Inhibición General de Bienes y Embargo de bienes registrables, a cuyo fin oficiese. VI°)- Ordenar la suspensión del trámite de procesos y acciones de contenido patrimonial contra la concursada y, en particular, los autos del registro de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B". VII°)- Intímese a la concursada para que en el término de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, la suma de Pesos Doscientos (\$ 200) para atención de gastos. VIII°)- Fijar para el día trece de agosto de 2004 (13/08/04) a fin de que el Síndico presente el Informe Individual, y el día treinta de setiembre de 2004 para el Informe General - Art. 35° - Ley N° 24.522. IX°)- Oficiese a las entidades crediticias y demás Tribunales de esta Primera Circunscripción Judicial a los efectos de hacer conocer la Apertura. X°)- Ordenar la recaratulación de los presentes autos, consignándose como el "Pequeño Concurso". XI°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez; Dr. Carlos María Quiroga - Juez; Dr.

Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez; Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario.
La Rioja, 04 de mayo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.598 - \$ 600,00 - 07 al 21/05/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pedro de Mercedes Peña, a comparecer en los autos Expte. N° 28.132 - "P" - Año 2004, caratulados: "Peña Pedro de Mercedes -Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de abril de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.599 - \$ 40,00 - 07 al 21/05/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández de Favarón, hace saber por dos (2) veces que cita a herederos o interesados del Sr. Lorenzo Herrera, fallecido en fecha 07 de agosto de 2003, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.609 - Letra "H" - Año 1979, caratulados: "Herrera de Herrera María Rosa Sabina - Testamentaria", en el término de cinco (5) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, sin su intervención y tenerse por constituido domicilio en Secretaría actuaria (Arts. 10°, 26° - inc. 1 y 5 y conc. del C.P.C.).
Secretaría, 26 de abril de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.601 - \$ 18,00 - 07 y 11/05/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.754 - Letra "S" -

Año 2002, caratulados: “Spinosa Angel y Otros s/Concurso Preventivo por Agrupamiento”, hace saber que mediante Resolución de fecha dos de mayo de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de Angel Spinosa, Giusepina Leone de Spinosa y Gabriela Rosana Spinosa, dentro del marco del Art. 253° de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Adolfo Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348, ciudad de La Rioja. Mediante Resolución de fecha veintiséis de abril de dos mil cuatro se ha fijado hasta el día once de junio de 2004 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día trece de agosto de 2004 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos, y el día veintisiete de setiembre de 2004 el Informe General. Se ha fijado el día tres de noviembre de 2004 para la Audiencia Informativa a realizarse en la Sala de Audiencia del Palacio de Tribunales. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522. La Rioja, 06 de mayo de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.605 - \$ 300,00 - 07 al 21/05/2004

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, pone en conocimiento de la firma “Salar de Pipanaco S.A.” que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que tramitan en los autos Expte. N° 35.643 - Letra “E” - Año 2003, caratulados: “Estado Provincial c/Salar de Pipanaco S.A. - Ejecución Fiscal” del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Doscientos Veintiuno (\$ 108.221,00) reclamados en concepto de capital, con más la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Treinta Centavos (\$ 32.466,30), calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se la cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cuatro (4) días, bajo apercibimiento de Ley - Art. 280° - inc. 3 del C.P.C. La Rioja, 27 de abril de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 07 al 14/05/2004

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, pone en conocimiento de la firma “Cuchaco S.A.” que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que tramitan en los autos Expte. N° 35.647 - Letra “E” - Año 2003, caratulados: “Estado Provincial c/ Cuchaco S.A. - Ejecución Fiscal” del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (\$ 216.459) reclamados en concepto de capital, con más la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Siete (\$ 65.237), estimados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se la cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cuatro (4) días, bajo apercibimiento de Ley - Art. 280° - inc. 3 del C.P.C. La Rioja, 27 de abril de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 07 al 14/05/2004

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A” de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Mirta Ever de las Mercedes Mercado, a comparecer en los autos Expte. N° 8.185 - Letra “M” - Año 2003, caratulados: “Mercado Mirta Ever de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. Asimismo, se hace saber que se otorga a la Sra. Bernardina Dolores Aballay el Beneficio de Litigar sin Gastos a los fines de continuar el presente juicio sucesorio. Secretaría, 30 de abril de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 07 al 21/05/2004

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén

Rejal, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 18.328 - Año 2003 - Letra "M", caratulados: "Moreno Patricio c/Andrea Deolinda Benítez - Acción Denegatoria de la Paternidad - Impugnación de Estado y Posterior Filiación" cita y emplaza al Sr. Joaquín Antonio Vázquez a contestar la demanda y a constituir domicilio especial por ante este Tribunal en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de Ley, (Arts. 169 y 270 inc. 1° del C.P.C.). Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse la presente causa por intermedio de la Defensoría Oficial.
Chilecito, 25 de marzo de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 11 al 18/05/2004

* * *

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Doctor Alberto O. Frinchaboy, Secretaría "A" del Doctor Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: "Sindicatura ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Arias Víctor Hugo s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. N° 3230/2000), se ha dispuesto notificar al señor Víctor Hugo Arias, D.N.I. 20.031.914, lo siguiente: "Venado Tuerto, 23 de marzo de 2004. Proveyendo cargo N° 2461/04: Agréguese el edicto publicado que acompaña. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a los fines establecidos en el Art. 445 inc. 1ro. del C.P.C. y C., pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto glosado en autos, ténganse por auténticas las firmas insertas en la documental reservada en Secretaría, por reconocido su contenido y por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese por edicto." Fdo. Alberto Frinchaboy (Juez) - Juan José Cabanellas (Secretario).
Venado Tuerto, 01 de abril de 2004.

Dr. Juan José Cabanellas
Abogado Secretario

S/c. - \$ 150,00 - 11 al 18/05/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mercedes Nicolás Alamo, a comparecer en

los autos Expte N° 8424 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Alamo, Mercedes Nicolás - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de abril de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.606 - \$ 40,00 - 11 al 28/05/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local mediante los cuales cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Zenón Nieto y Ramona Severa Nilda de la Fuente, a comparecer a estar a derecho en el termino de quince (15) días, posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 28.017 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Zenón y Ramona Severa Nilda de la Fuente - Sucesorio Ab Intestato"
Secretaría, 12 de abril de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.612 - \$ 45,00 - 11 al 28/05/2004

* * *

La Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la II Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, cita a la Sra. Deolinda Mercedes Costilla, para que comparezca a la audiencia del día diez (10) de junio del corriente año a horas diez (10), en los autos Expte. N° 16.754, Letra "S" - Año 1999, caratulados: "Soria Héctor Salvador y Otra - Sol./Guarda Judicial", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B".
Chilecito, 30 de marzo de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.613 - \$ 30,00 - 11 al 18/05/2004

Martes 11 de mayo de 2004

N° 10.170